

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Pallores del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Comediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la representación del Banco de España, y teniendo en cuenta lo prevenido en las Ordenes de 9 de marzo y 9 de abril últimos,

Esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º Que el plazo para el canje de los billetes del Banco de España, legítimamente estampillados, por los emitidos en 21 de noviembre de 1936, quede terminado el día 25 del corriente mes.

2.º Que transcurrida la fecha indicada en el número anterior, los billetes de que se trata, no presentados al canje, carecerán de validez; y

3.º Que independientemente de la inserción de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado" cuidarán, tanto las Autoridades en general como el Banco de España, de dar a la misma la máxima publicidad por cuantos medios tengan a su alcance, a fin de que sin demora alguna llegue a conocimiento de los interesados en evitación de posibles perjuicios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 10 de mayo de 1937. — Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 203, fecha 11 de mayo de 1937).

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### ORDEN

Unificadas las milicias combatientes nacionales en la de "Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.", todas las fuerzas auxiliares que

presten servicio de orden público en los pueblos y localidades de retaguardia quedan afectas a la Milicia nacional, dependiendo de los Jefes militares provinciales de la misma, y quedando en vigor, respecto a ellas, cuanto se ordenaba en el Decreto núm. 112.

En Salamanca a once de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Franco.

Del "Boletín Oficial del Estado" número 205, fecha 13 de mayo de 1937).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.678

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### JUNTA DE AGRAVIOS. — Circular.

Como ampliación a mi circular núm. 4.119, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 237, de 6 de octubre último, por la que se creaba la Junta de Agravios con las representaciones que en la misma se detallan, y habiendo sido incorporadas estatalmente las Agrupaciones que con arreglo al Decreto 255 se denominan Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., he dispuesto que aquellas representaciones se complementen con un miembro de la nueva Organización, nombrando Vocal de la Junta Provincial de Agravios a D. Pío Altolaguirre Añorga, en representación de la C. E. N. S. de la F. E. T. y de las J. O. N. S., de la que actualmente es Delegado local.

Lo que para general conocimiento se hace público por la presente.

Zaragoza, 15 de mayo de 1937.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis.

## SECCION TERCERA

Núm. 2.627.

### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 17 y 24 de abril de 1937:

#### Sesión del día 17.

Asistencia: Sres. Allué, Mola, Zamora, Lizarbe y Albareda. También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Hacer constar en acta haberse restablecido la práctica de administrar solemnemente el Santo Viático a los enfermos del Hospital Provincial.

El señor Presidente da cuenta de haber recibido un donativo de 250 pesetas legado por D. Cornelio Abellanas con destino al Hospital Provincial.

El señor Presidente hace resaltar el hecho del Secretario del Ayuntamiento de Castiliscar renunciando a los honorarios que le corresponden por formación del padrón de cédulas en beneficio de la Junta Recaudatoria.

Hacer constar en acta la felicitación de la Corporación al mando de esta División por sus excelentes disposiciones y por el valor y la preparación de que está dando pruebas con ocasión de combates en la Sierra de Alcubierre.

Hacer constar en acta la felicitación de la Corporación a la aviación nacional por el dominio tan absoluto y perfecto de las fuerzas del aire, que hubo ocasión de apreciar en pruebas realizadas sobre esta ciudad el día 14 de abril.

Quedar enterada y satisfecha la Corporación de haber sido desestimado el recurso interpuesto por la Comunidad de Regantes "Término de Urdán" en súplica de que se ordene a la Excm. Diputación la limpieza de sifones del camino de Pastriz.

#### PONENCIA DE BENEFICENCIA

Modificar acuerdo de 30 de enero último en el sentido de facultar a la Presidencia de la Corporación para contratar el suministro de carne de carnero al Hospital Provincial y Hogar Pignatelli en el año 1937.

Modificar acuerdo de 27 de junio de 1936, por el que se establece la jornada semanal de 44 horas en los talleres del Hogar Pignatelli, en el sentido de que ésta no afecte a los asilados adscritos a los mismos.

Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hospital Provincial en marzo último importante 8.227'50 y 3.607'98 pesetas.

Aprobar cuentas de ingresos y gastos ocurridos en el Hogar Pignatelli en marzo último, importantes 291'60 y 1.262'95 pesetas.

Aprobar cuentas de ingresos y gastos en la administración de la huerta del Acampo del Hospital en 1936, importantes 6.189'10 y 3.553'27 pesetas.

Aprobar relación de facturas por suministro de artículos con destino al Hogar Infantil de Calatayud, en marzo último, importante 28.842'98 pesetas.

Aprobar cuenta de gastos ocurridos en la Maternidad en marzo último, importante 300'65 pesetas.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios de los distintos talleres del Hogar Pignatelli, desde el 29 de marzo al 10 de abril de 1937, importantes en total 2.785'16 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales en reparaciones en el Hogar Pignatelli, del 5 al 10 de abril de 1937, importante 105'50 pesetas.

Aprobar relación de cantidades ingresadas en marzo último por trabajos realizados por la Imprenta y varios talleres del Hogar Pignatelli, importante 2.732'80 pesetas.

Aprobar cuenta de 186 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por dementes de la provincia de Zaragoza en marzo último.

Trasladar al Hogar Provincial Doz, de Tarazona, a los acogidos en el Hogar Pignatelli Mario y Gonzalo Viamonte Aguarón.

La salida definitiva del Hogar Pignatelli de la acogida Pilar Moreno Alonso.

Conceder a Amado Gracia, vecino de Utebo, socorro de lactancia para su hijo Angel, nacido en parto doble.

Conceder sepultura gratuita en el Cementerio del Hospital al vecino de La Cartuja Francisco Gracia García, muerto gloriosamente en defensa de la Patria.

Dejar sobre la mesa un dictamen facultando a la Presidencia para abonar, en su caso, a los cultivadores en contrato de aparcería de la finca "Paridera del Hospital" el beneficio sobre cahiz de tierra cultivada de remolacha.

#### PONENCIA DE GOBERNACION

Conceder la Plaza de Toros a Falange Española de las I. O. N. S. para celebrar un acto patriótico el día 18 de abril.

Aprobar las siguientes cuentas: dos, de 327'80 y 77'10 pesetas, de la Compañía Telefónica, por su servicio en el Palacio provincial y en los cuarteles de la Guardia Civil, respectivamente, durante el mes de abril de 1937; una, de 16 pesetas, de D. Jesús Ferriz, por cera consumida de cinco hachas en asistencia de la Corporación a la procesión del Santo Entierro, y otra, de 189'13 pesetas, de D. Luis Miravete Maculet, Procurador de la Corporación, por suplidios y derechos en recurso contencioso instado por la Corporación, y del que se ha desistido, contra nombramiento de D. José Vera para el cargo de Jefe de Maestros Educadores del Hogar Pignatelli.

#### PONENCIA DE FOMENTO

Conceder al Ayuntamiento de Calcena seis meses de prórroga para la terminación de las obras de construcción del camino vecinal número 630, de Beratón a Calcena por Purujosa.

Aprobar certificación número 3 de obra ejecutada en marzo último en la construcción del estajo único del camino vecinal número 615, de Luceni a la carretera de Logroño a Zaragoza, importante 3.542'42 pesetas.

Aprobar certificación número 22 de obra ejecutada en el mismo mes en la construcción del camino vecinal número 632, de Daroca a Orcaño por Balconchán a la carretera de Tortuera a Daroca, importante 5.026'57 pesetas.

Aprobar certificación número 26 de obra ejecutada en igual mes en la construcción del camino vecinal número 630, de Beratón a Calcena por Purujosa, importante 10.525'97 pesetas.

Aprobar certificación número 28 de obra ejecutada en el citado mes en la construcción del camino

vecinal número 668, de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Cerveruela, importante pesetas 21.772'97.

Autorizar al señor Alcalde de Boquiñeni y a don Macario Latorre, vecino del mismo pueblo, y al señor Alcalde de Daroca para realizar obras en fincas o terrenos lindantes con vías provinciales.

#### PONENCIA DE CULTURA

Aprobar cuenta de gastos de la Biblioteca Popular Gracián de Calatayud, en el primer trimestre de este año, importante 882'69 pesetas.

#### PONENCIA DE PERSONAL

Quedar enterada de orden de la División sobre el pase a servicio activo del chofer militarizado y eventual de la Presidencia, Germán Ruiz Rodrigo.

Quedar enterada de orden de la 5.<sup>a</sup> División sobre cese en su situación de militarizado y pase al servicio militar activo del Médico de guardia del Hospital Provincial D. Eduardo Teixeira Gracianeta.

Conceder licencia de quince días, por enfermedad, al Practicante del Hogar Infantil, de Calatayud, don José María Hernández Yagüe.

#### PONENCIA DE HACIENDA

Conceder cédula reducida, por familia numerosa, a Valero Bellido, de esta ciudad, y a Manuel Oiete, de Villalengua.

Apremiar a los Ayuntamientos que adeudan a esta Diputación cantidades por cédulas personales de 1936 y años anteriores.

Desestimar solicitud de perdón de contribuciones instada por el Ayuntamiento de Ricla.

Aprobar liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1934 por los Ayuntamientos de Orcajo y Balconchán, por cédulas de 1935, de Balconchán y por cédulas de 1936, de Balconchán y Cubel.

Aprobar actas de inspección por cédulas levantadas a los vecinos de esta ciudad D. Daniel Gil, don Jesús Garcés, doña Isabel Martínez y D. Pedro Ariztizábal y esposa, doña Rita Gabarrús.

Acceder a reclamación formulada por D. José Ereza, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas personales.

Desestimar reclamación formulada por D. Gonzalo y doña María Jesús López Rodrigo, de Borja, contra acta de inspección por cédulas personales.

Desestimar instancia de D. José María Javierre López, de esta ciudad, solicitando condonación de multa por no haber obtenido en período voluntario su cédula personal.

Desestimar reclamación de D. Fernando Heredia, de esta ciudad, contra su clasificación en el padrón de cédulas personales.

Aprobar los padrones de cédulas personales para 1937 formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

#### RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El señor Delegado militar en la Corporación dice que cree interpretar el sentir de todos al hacer presente su sentimiento y testimoniar su condolencia al señor Presidente por la pérdida de su sobrino en el frente de Alcubierre. Manifiesta que correspondiendo al señor Presidente el honor de ser el iniciador del "Libro de Oro de los Héroes de Aragón", en sus primeras páginas debe quedar estampado, entre otros, el nombre de uno de sus familiares más queridos: el del joven falangista José de Andrés Escudero.

El señor Allué agradece estas palabras del señor Delegado militar.

El Sr. Lizarbe ruega se comunique el pésame de la Corporación a la familia por tan sensible desgracia.

El Sr. Allué queda muy agradecido por estas palabras de consideración y afecto.

#### Sesión del día 24.

Asistencia: Sres. Allué, Mola, Zamora, Rivas, Lizarbe, Albareda y De la Fuente. También asistió el Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Hacer constar en acta y comunicar al Generalísimo, de oficio, la satisfacción que a la Corporación ha producido y la felicitación que le testimonia por el Decreto de unificación de las milicias auxiliares del Ejército.

El señor Presidente comunica que la provincia de Zaragoza puede ser madrina del histórico pueblo de Mostoles, de la provincia de Madrid.

Hacer constar en acta que este año la Diputación, representada por su Presidente, asistió a la fiesta del Patrono de Aragón, San Jorge, organizada por la Maestranza de Caballería de Zaragoza.

El señor Presidente testimonia públicamente su agradecimiento por la alusión que a persona de su familia hace el señor Alcalde de Calatayud, en comunicación, dando cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad expresando el sentimiento por la muerte de los defensores de una posición de la Sierra de Alcubierre.

#### PONENCIA DE BENEFICENCIA

Volver a la Ponencia para nuevo estudio un dictamen de la Beneficencia relativo al abono a los cultivadores en contrato de aparcería de la finca "Paridera del Hospital" del beneficio sobre cahiz de tierra cultivada de remolacha.

Ejecutar obras para habilitar parte del almacén de la Farmacia del Hospital y destinarlo para los servicios de electricidad médica.

Aprobar cuatro relaciones de cantidades satisfechas durante el mes de marzo último por crianza y educación, por subsidio materno y por socorro de lactancia, importantes en total 3.609'20 pesetas, y correspondientes a resultados de 1935 y 1936.

Aprobar cuatro relaciones de cantidades satisfechas durante el mes de marzo último por crianza y educación, socorro de lactancia, subsidio materno y gastos de giro de haberes a nodrizas externas de la Maternidad, importantes en total 10.257'45 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales de operarios de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli desde el 12 al 17 de abril de 1937, importante 1.432'86 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales invertidos en reparaciones en el Hospital Provincial desde el 12 al 17 de abril de 1937, importante 130'50 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas durante el primer trimestre de 1937 por remuneraciones de asilados de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importante 11.219'50 pesetas.

Aprobar cuatro relaciones de materiales suministrados a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli durante el mes de marzo último, importantes en total 2.615'38 pesetas.

El ingreso en el Hogar Provincial (Doz, de Tazona, de los hermanos Antonio y Esperanza Gimeno Alejandro.

## PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar presupuesto de obras de arreglo de la escalera del Palacio provincial y vestíbulo que conducen al Salón Amarillo, y que dichas obras sean ejecutadas por administración.

## PONENCIA DE FOMENTO

Elevar a definitiva la liquidación provisional de las obras del camino vecinal número 602, de Fuentes de Juoca a su estación, y devolver la cantidad retenida por haber pasado el año de garantía para las obras de fábrica.

Librar a justificar al señor Ingeniero-Director de Vías y Obras Provinciales la cantidad de 2.638'60 pesetas, para su inversión en las obras de construcción del garage-almacén para maquinaria y herramienta en la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes.

Aprobar cuenta de 879'60 pesetas por indemnizaciones y dietas devengadas por el personal de Construcciones Civiles en salidas de la capital para asuntos del servicio durante el primer trimestre de este año.

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 568'70 pesetas, por gastos ocasionados con motivo de la toma de datos para practicar la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal número 679, de Malón a Grisél por Cunchillos y Vierlas; otra, de 289'10 pesetas, por gastos ocasionados con motivo del replanteo de las obras de construcción del camino vecinal número 699, denominado de la carretera de Morés a Aranda y Ventas de Ciria a la de Soria a Calatayud; y otra, de 288'30 pesetas, por gastos ocasionados con motivo del replanteo de las obras de construcción de los destajos números 1 y 2 del camino vecinal número 603, de Morata de Jalón a Purroy.

## PONENCIA DE PERSONAL

La jubilación forzosa, por edad reglamentaria, del Oficial 1.º de la Corporación D. L. Ricardo Diloy Virgós; y hacer constar en acta el sentimiento que a la Corporación produce el verse privada de funcionario que durante tantos años ha venido prestando sus servicios con todo celo y competencia.

Quedar enterada de haberse incorporado al servicio militar el auxiliar de las oficinas del Hogar Infantil, de Calatayud, D. José Lite Martínez.

Seguir abonando al Ayuntamiento de Cella (Tuel) la cantidad que para pago de parte de jubilación de D. Fortunato Lapieza se consigna en el presupuesto provincial.

Aprobar cuenta de 881'53 pesetas de la Caja de Previsión Social de Aragón, por retiro obligatorio de los empleados provinciales, correspondiente al primer trimestre de 1937.

## PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar bases para los servicios de inspección de cédulas personales en las zonas de la provincia.

Comparecer en recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Agueda Gay, D. Alfredo Concellón y D. Carlos Bellidos contra acuerdos recaídos en expedientes de inspección por cédulas personales.

Aprobar liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de 1936 por los Ayuntamientos de Tauste y Alarba.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Malón comprendidos en relación que empieza con D. Faustino Cabrejas Ortubia y termina con doña Elena Cuadal Gil.

Aprobar los padrones de cédulas personales para 1937 de los pueblos de Cerveruela, Acered, Paniza, Longares, Lechón, Mediana, Torrijo de la Cañada, Pomer, Navardún, Alcalá de Moncayo, La Almunia, Lituénigo, Calatayud, Novillas, Embid de la Ribera, Sierra de Luna, Paracuellos de Jiloca, San Mateo de Gállego, Mesones de Isuela, Cadrete y Oseja.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de mayo de 1937. — El Presidente, M. Allué Salvador.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.634. — Alfamén

2.664. — Bárboles

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

## Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

2.669. — Bureta. (El día 23 del actual, a las doce).

## Altas y bajas por rústica y urbana.

2.663. — Santed

## Apéndice al amillaramiento.

2.662. — Alpartir

## Cuentas municipales

2.663. — Santed

## Padrón de cédulas personales.

2.665. — Moros

2.666. — Ruesca

2.677. — La Muela

## Recuento general de ganadería.

2.677. — La Muela

## Reparto general de utilidades.

2.667. — Munébrega

2.668. — Castejón de Alarba

\*\*\*

## BIOTA

Núm. 2.671.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado lo siguiente:

Que el día 3 de junio próximo y hora de las once de su mañana tenga lugar en la Sala consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejal que se designe, la subasta de los siguientes pastos radicantes en este término:

Los lotes de pastos comunales han sido distribuidos en la siguiente forma: «El Saso», La Pila», «Cobazo», «Olivar» y «Valdebiota», por valor de 3.100 pesetas, 3.050, 2.600, 2.800 y 2.500, respectivamente, en alza.

La subasta se celebrará por pujas a la llana y por separado, según consta en el pliego de condiciones. Solamente podrá tomar parte aquel que sea vecino, excluyendo al forastero.

El rematante tendrá derecho al disfrute de los pastos desde el 1.º de julio de 1937 al 30 de junio de 1938, e ingresará el 5 por 100 en el momento en que se le adjudique la subasta de cada uno de los lotes.

Los derechos de anuncio serán de cuenta del rematante.

No podrá tomar parte en la subasta aquel que sea deudor a los fondos municipales.

De no haber opositores en la primera convocatoria, se celebrará otra segunda y última el 10 del referido mes de junio, a la misma hora, y si tampoco en este día hubiera opositores se admitirá a cuantos forasteros deseen tomar parte, con igual derecho que el vecino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Biota a 11 de mayo de 1937.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

## BIOTA

Núm. 2.672.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado lo siguiente:

Que el día 2 de junio próximo y hora de las once de su mañana tenga lugar en la Sala consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejal que se designe, la subasta de los pastos siguientes:

Corraliza de San Jorge el Bajo:

Tipo .....	3.500 pesetas.
Corraliza de San Jorge el Alto .....	3.000 id.
Corraliza de Aliagares .....	2.000 id.
Corraliza Corral Quemado .....	2.500 id.
Corraliza La Cueva .....	2.500 id.
Corraliza del Pantano .....	1.000 id.

La subasta será por pujas a la llana en alza y por separado, según pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

El rematante tendrá derecho al disfrute de los pastos desde el 26 de junio de 1937 al 25 de junio de 1938, e ingresará el 5 por 100 en el momento en que se adjudique la subasta.

Los derechos de anuncio serán de cuenta de los rematantes, a prorrato.

De no haber opositores en la primera convocatoria, se celebrará otra segunda y última el 9 del referido mes de junio, a la misma hora.

Tendrán derecho a tomar parte en la subasta tanto los vecinos como los forasteros, y no podrá hacerlo aquel que sea deudor a los fondos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Biota, 10 de mayo de 1937.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.589.

## JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Dionisio Tolosana Marcén, vecino que fué de Villanueva de

Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 60 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1937.—Angel Miranda.—El Secretario, P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.589.

## JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Avelino Casalá Guillén, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 61 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1937.—Angel Miranda.—El Secretario, P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.589.

## JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Miguel del Castillo López, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 62 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1937.—Angel Miranda.—El Secretario, P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.589.

## JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Victoriano Manogué Plante, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca,

personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 63 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1937.—Angel Miranda.—El Secretario, P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.589.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a José Bernal Guillén, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 64 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1937.—Angel Miranda.—El Secretario, P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.674.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 211-1936, sobre daños por choque de vehículos, se cita por medio de la presente al chofer Lorenzo Manzanar Ríos, vecino que era de San Sebastián y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, trece de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.623.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en sumario núm. 69 de 1937, sobre hurto de fluido eléctrico, se cita al querellado Joaquín García, que últimamente residió en esta capital y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca ante este Juzgado y sumario indicado para ser oído por los hechos de la querrela, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, 10 de mayo de 1937.—El Secretario, Vicente Lizandra

Núm. 2.624.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en sumario núm. 68 de 1937, sobre hurto de fluido eléctrico, se cita al querellado Francisco Peinado, que últimamente residió en esta capital y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca ante este Juzgado y sumario indicado para ser oído por los hechos de la querrela, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, 10 de mayo de 1937.—El Secretario, Vicente Lizandra

Núm. 2.644.

JUZGADO NUM. 3

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, en el expediente de exacción de costas de la causa 452-1935, sobre lesiones, contra Victoriano Gracia Pascual, que últimamente residió en Villanueva de Gállego y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que dentro del término de cinco días siguientes a su publicación comparezca ante este Juzgado para una diligencia en el asunto indicado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.647.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Gregorio Pérez Sánchez, vecino del barrio de Santa Fe, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 32 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.648.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Angel de Miguel Rodrigo, vecino del barrio de Santa Fe, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 38 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad ci-

vil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.649.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Amado Jul García, vecino del barrio de Santa Fe, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 31 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.650.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Julián Goicoechea Arbiztuz, vecino del barrio de Santa Fe, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 34-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Pablo de Pablo. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.651.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Rafael Martínez Capdevilla, vecino del barrio de Santa Fe, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 39 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Conrado Val Salvador, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 101 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Florencio Salinas Salvador, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 102 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Victorino Val Salvador, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 103 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite

y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Mariano Ascaso Asensio, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 104 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Luis Fuentes.— El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

#### BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Pedro Luis Calde-te, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 105 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Luis Fuentes.— El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

#### BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Pascual Gracia Larrosa, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 106 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Luis Fuentes.— El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

#### BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Florencio Ascaso Collado, vecino que era de Codo, cuyo actual para-

dero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 107 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Luis Fuentes.— El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.655.

#### BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 3 de 1937 al lesionado Benito Domínguez, vecino de Talamantes.

Al propio tiempo se le cita por medio de la presente cédula para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración a efectos de dicho sumario y ser examinado por facultativos para dar en debida forma la sanidad de dicho lesionado con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a doce de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Rafael Guerrero.— El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 2.661.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

##### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario instruido con el número 74 de 1935 contra otro y Nicerato Carcas Fabre y Hermenegildo Zaldívar Bazán, sobre hurto, por medio de la presente cédula se requiere a dichos dos procesados, vecinos de Pradilla de Ebro y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco audiencias designen Abogado que les defienda en dicha causa, por fallecimiento del que tenían nombrado, apercibiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se les designará de turno.

Ejea de los Caballeros, doce de mayo de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.673.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de la Corcuera, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente edicto se cita a Fulgencio Andrés Rodríguez, vecino de Chodes, cuya actual residencia se ignora, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 27 de 1937, sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 13 de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Antonio Bayona de la Corcuera.— El Secretario, Fausto Moya.